



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

**Referencia:** 110014003086 2020-00455 00

EL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SUPERMANZANA 2 SUPERLOTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL, presentó demanda ejecutiva contra HELGA LUCIA ALEMAN HENAO, para que se librara mandamiento ejecutivo por la obligación relativa a las cuotas de administración y demás expensas comunes causadas, vencidas y no pagadas.

Sin embargo, conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.

No obstante, se observa que el documento base de la ejecución no cumple las calidades precitadas, como quiera que de él no se lee expresamente que el administrador certifique las acreencias adeudadas por la demandada, y por otro lado, no se tiene certeza que ese documento haya sido suscrito por el actual administrador, como quiera que el certificado de existencia y representación legal da cuenta que Oscar Orlando Torres Calvo fungió como tal hasta el 30 de marzo de 2020, lo que impide tenerlo como título exigible.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. transitoriamente Sesenta y Ocho (68) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

**RESUELVE:**

**Primero: NEGAR** librar mandamiento de pago.

**Segundo: DEVUÉVANSE** los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. \_\_\_\_ de hoy

\_\_\_\_\_  
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY